

sancta maria nra señora madre suya qd estamos ya en buca conualengia de nra dolencia y alivado de
todo de las pasiones q enlla padescamos si qd leuáramos ya de la cama y andamos por nro pie y nos
sentimos muy alegre y entendemos toda su ayuda por de aq pa ese Reyno entrante el mes de fe
breo pñero venient / o esy por qnto nos deprent no podemos syn grñt trabajo firmar nro nombre
y por q los negocios y cosas enq nos asy como tutor del Rey de castilla nro muy caro y muy dñna
y sobino q Rey de sus Reynos tenemos prouer no estovese dexendos por qd no poder fir
mar nro nombre acordamos q en lugar de nro nombre fuese puesto en las aluadas y cas y preuilejos y
otros libranjeros y escriptas del dicho Rey nro sobino de qtes qe libranjeros y negocios y cosas q
damos por dason de la dicha tutela y regimeto ptenese librar el Sello del nro sello secreto q es pu
esto en fin de un instrumento publico sobre esto pado q es aq incluido por ende mandamos vos de
pre del dicho Rey nro sobino q las dichas aluadas y cas y preuilejos y otros libranjeros y escriptas
qles qe enq fuese puesto el dicho sello obedescades y cuplades y fagades obedecer y copiar segun
en la manera q por el dicho Instrumento se contiene en lo q nos fagades seruiço y grand plazer
Dada eta nra villa de peppinian dixuso de nro sello secreto q lo ocupaa de nra dolencia fir
mada de mano de nro primo genito don alonso pñape de girona doctre y un dias de esto
del año dela nra del nro señor de m cccc dies e seis e pñogent e sy alfon jonate de
guadalajara escriuano de camara de un señor el Rey de arago la fide esten por su mandado

Acto como el Rey de aragon tutor de
Rey de castilla y taluano

En la villa de peppinian aqto dia del mes de enero año del naçimeto del nro señor ihu
xpo de mill e quatroçientos e seis años / En castillo de la dicha villa en una camera q es dem
del dicho castillo seyendo presente el señor Rey don fernando de arago y de seahia tio de nro
señor el Rey de castilla y su tutor q Rey de sus Reynos echado en una cama enfermo
en presencia de nos los escriuanos y notis y testigos dexuso escriptos / El dicho señor Rey de ar
ago dixo q por qnto aelpo pado de la tutela y regimeto sobe qd ptenega de librar y firmar
de su nombre asy aluadas como cas preuilejos y otros libranjeros y escriptas de gra o de justia
o de otras cosas qles qe q de presente por no se bñ dispuesto en la salud de su psona no pue
de syn grñt trabajo firmar ni poner su nombre en las aluadas cas preuilejos y otros libranjeros
y escriptas sobre dichas / Por ende por tal q dicho expedimeto de su enfermedad no enpa
che los libranjeros y negocios pertenecientes ala administraçion de la dicha tutela y regimeto q
el dicho señor Rey de arago ayra ordenado y ordenaua q del dicho dia en adelante qles qe
aluadas cas preuilejos y otros libranjeros y escriptas q fuese selladas de pre de dentro col
sello secreto del dicho señor Rey / el sello del q es puesto en fin deste Instrumento q las ditas
aluadas cas preuilejos y otros libranjeros y escriptas seyendo libradas de escriuano de ca
mara del dicho señor Rey de castilla su muy caro y muy dñado sobino qles sea / dada ta
ta qre y ayam tanto valor y abrofidat asy en joygo como fuera de joygo / como sy el
nombre del dicho señor Rey de arago escripto de su mano fuese puesto en las dichas a
luadas cas preuilejos y otros libranjeros y escriptas q q mandaua y mando al hacelle
mayor del dicho señor Rey de castilla su sobino y a los del su consejo y a los aydores de su
abdiencia q al su mayor como q cotador de la su casa y a los notis de la pponaa de castilla
y de leon q del Reyno de toledo y del andalozia y a los altes y alguaciles de la su corte y a los
sus cotadores mayores y a sus ofiaales y a los cotadores mayores de las sus ciuades y a sus luyas
y a los q aqles qe psonas q tenga los sus registros y aqles qe otros ofiaales de la su
corte q las dichas aluadas cas preuilejos y otros libranjeros y escriptas asy de gra como de just
ia o de otras cosas qles qe cosas pertenecientes ala dicha tutela enq fue puesto el dicho sello de su
sello secreto salte y libre y pagen y registren y asienten q obedescan y cupla asy en joygo
como fuera del seyendo las dichas aluadas cas preuilejos y otros qles qe libranjeros y
escriptas y cada una de las libradas de los escriuanos de camara del dicho Rey su sobino bñ
dñe y a q cada una de las dichas aluadas cas preuilejos y otros libranjeros y escriptas
fuese firmadas de su nombre / O esy q mandaua y mando de pre del dicho Rey su so
brino a todos los concejos y a los Justiaas meynos y a los alguaciles y a los maestros de las ditas